

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA **LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COORDINACIÓN"**, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS, **LIC. MARCOS EDUARDO OLMOS TOMASINI** Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEMAR"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ**, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, ASISTIDO POR EL **C. VICEALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, JAVIER ARAIZA URRUTIA**, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES E HIDROGRÁFICOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERACIONES

- I. Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 establece como Objetivo Prioritario 5, fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente.
- II. Que el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos implica la realización de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los Riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra tanto a los tres niveles de gobierno, como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.
- III. La prevención frente a los riesgos naturales existentes y los producidos por el cambio climático o la acción del hombre deben formar parte de las estrategias en materia de la Gestión Integral de Riesgos.
- IV. En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.
- V. Que el objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y



peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

- VI. Que en el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.
- VII. El artículo 7 de la Ley General de Protección Civil dispone en su fracción III que corresponde al Ejecutivo Federal en materia de Protección Civil contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.
- VIII. En la misma tesitura, el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil dispone en su fracción X que corresponde a la coordinación ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil, que recae en la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, suscribir convenios en materia de protección civil y gestión de riesgos en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia.
- Asimismo, el artículo 29 de la Ley General de Protección Civil dispone en su fracción VII que corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Protección Civil, celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Protección Civil.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 BIS fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.
- X. Uno de los fenómenos naturales con mayor impacto en nuestra sociedad, es sin duda el sísmico. Por su ubicación geográfica, el territorio Nacional se ve afectado por la interacción de cinco placas tectónicas, generando sismos en la costa del Pacífico, región donde se han generado los sismos más devastadores para el país. A lo largo de la historia, estos sismos han causado grandes pérdidas de vidas



humanas y cuantiosos daños al patrimonio de la población, así como a la infraestructura pública.

Los sismos de 1985 y de 2017 causaron miles de decesos y daños por miles de millones de pesos en el centro del país, pero también causó estragos en las poblaciones cercanas al epicentro, tanto por los sismos como por los tsunamis generados por estos. Se han identificado algunas zonas con alta probabilidad de ocurrencia de grandes sismos con potencial tsunamigénico, entre ellas destaca la brecha sísmica de Guerrero, al noroeste de Acapulco, debido a que la zona costera del país está cada vez más poblada y su infraestructura cada vez más expuesta. De no llevarse a cabo acciones preventivas para una efectiva gestión del riesgo sísmico y de tsunamis, las pérdidas por estos fenómenos naturales aumentarán en el futuro.

Asimismo, debido a la ocurrencia de sismos lejanos provenientes de otros países pueden generar tsunamis devastadores, cuyos efectos han llegado hasta las costas del territorio mexicano.

- XI. Desde 1965, México es miembro fundador del Sistema de Alerta de Tsunamis del Pacífico (PTWS por sus siglas en inglés).

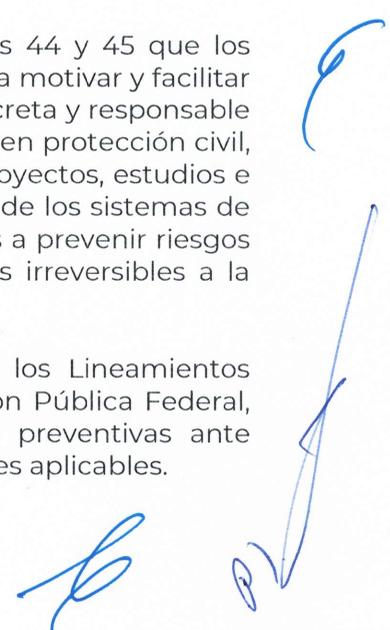
En el año 2011 se creó el Centro de Alerta de Tsunamis (CAT), operado por la Secretaría de Marina, con la misión de procesar y analizar la información generada por los servicios de monitoreo sísmico y del nivel del mar en tiempo real, a fin de generar los boletines de alertamiento; así como su difusión con base en los umbrales de emisión que sean establecidos, en coordinación con instituciones nacionales y extranjeras.

La Secretaría de Marina, cuenta con una red mareográfica formada por 63 estaciones en ambos litorales, que brinda información del nivel del mar en tiempo real al CAT para la emisión de boletines de tsunami, pero debido al crecimiento demográfico en las costas mexicanas, identificándose la necesidad de hacer un incremento a 80 estaciones y la modernización de los componentes de las ya existentes.

- XII. El 02 de julio del año 2020, la Secretaría de Marina, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, presentó para su autorización, ante el Comité Técnico del Fideicomiso 2068 Preventivo "FIPREDEN", el Proyecto Preventivo Estratégico (PPE) denominado "Fortalecimiento de la Red Mareográfica de la Secretaría de Marina, que contribuye al cumplimiento de los objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis (SINAT)". Mediante acuerdo E.II.02/2020, dicho Comité autorizó la ejecución del Proyecto por el monto de \$ 27'047,905.13 (Veintisiete millones cuarenta y siete mil novecientos cinco pesos 13/100 M.N).
- XIII. El 6 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal

de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se aboga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”, por el que se extinguen diversos Fideicomisos. Dicho decreto reformó el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en consecuencia el FIPREDEN entró en proceso de extinción. No obstante, el Proyecto Preventivo Estratégico alcanzó un avance de 6% financiero, equivalente a \$1,622,438.30 (Un millón seiscientos veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 30/100 M.N.) y 10% físico.

- XIV. El 24 de noviembre de 2021 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos preventivos de operación ante fenómenos naturales perturbadores”, (en adelante los “**Lineamientos Preventivos**”), cuyo objeto es definir el proceso de acceso a los recursos federales del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del *Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas* del Presupuesto de Egresos de la Federación, para llevar a cabo acciones preventivas ante fenómenos naturales perturbadores. El Acuerdo dispone en sus artículos transitorios Segundo y Tercero, que por única ocasión, los procedimientos autorizados con base en las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicados en el DOF el 23 de diciembre de 2010, debían presentarse en los 15 días hábiles siguientes, para que el Consejo de Evaluación autorizara su Programa de Actividades, Plazos y Costos actualizado y con ello se garantizara la continuidad de su ejecución.
- XV. El día 20 de diciembre de 2021, a efecto de continuar con la ejecución del PPE con los nuevos lineamientos, el Consejo de Evaluación del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, durante la 1ra. Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo CE/2021/1ª EXT/20-DIC-2021/07.2, en el que se autorizó a la Secretaría de Marina la ampliación a 21 meses para el desarrollo del Proyecto, contados a partir de que la instancia ejecutora reciba la transferencia de los recursos del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.
- XVI. La Ley General de Protección Civil, establece en sus artículos 44 y 45 que los integrantes del Sistema Nacional promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias de forma activa, real, concreta y responsable en acciones específicas que reflejen una cultura de prevención en protección civil, con lo que, en el ámbito de su competencia llevarán a cabo proyectos, estudios e inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos agentes perturbadores, encaminados a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños irreversibles a la población.
- XVII. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 de los Lineamientos Preventivos las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, podrán suscribir un Convenio, para llevar a cabo acciones preventivas ante fenómenos naturales perturbadores conforme a las disposiciones aplicables.



**DECLARACIONES**

- I.- Declara **"LA SECRETARÍA"** a través de su representante:
- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
  - I.2 Que cuenta con la Coordinación Nacional de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el de participar y promover la suscripción de convenios de colaboración y concertación en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y bajo un esquema de gestión integral del riesgo, con los distintos órdenes de gobierno y el sector privado; ejercer las atribuciones que la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones jurídicas le otorgan a la Secretaría y que no están conferidas en el Reglamento a otra unidad administrativa u Órgano administrativo Desconcentrado, así como ejercer las atribuciones que en materia de gestión integral de riesgos y de instrumentos financieros de gestión de riesgos le atribuyan a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, el Titular de esta Unidad Administrativa cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 19, fracciones X y XXIII de la Ley General de Protección Civil y de los artículos 8, 9 y 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
  - I.3 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre, y
  - I.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Fuerza Aérea Mexicana número 235, Colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15700, en esta Ciudad de México.
- II.- Declara **"LA SEMAR"** a través de su representante que:
- II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
  - II.2 El C. Almirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, César Carlos Preciado Velázquez, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento legal, en términos del artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina publicado en el DOF el 07 de junio del 2021;
  - II.3 El Vicealmirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, Javier Araiza Urrutia, con cargo de Director General de Servicios Generales e Hidrográficos, comparece a la firma del presente Convenio como testigo de asistencia.
  - II.4 En términos de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Marina le corresponde participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del



- Sistema Nacional de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y fracción XIV del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el DOF el 07 de junio del 2021, el titular de la Subsecretaría de Marina tiene la facultad de establecer la coordinación operativa del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis;
- II.5 De acuerdo al Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, corresponde a la Secretaría de Marina, en materia de Protección Civil, entre otras, la función de operar los sistemas de detección, monitoreo y pronóstico de maremotos (tsunamis) provocados por movimientos sísmicos o erupciones volcánicas;
- II.6 Cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el número SMA850101TQ4, y
- II.7 Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 861, Colonia Los Cipreses, Código Postal 04830, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.
- III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:
- III.1 El motivo determinante de su voluntad es:
- a) Establecer este Convenio de Colaboración, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 y anexo 2 de los Lineamientos Preventivos, para que en su respectivo ámbito de competencia, realicen las acciones preventivas necesarias para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto denominado **"Fortalecimiento de la red mareográfica de la Secretaría de Marina que contribuye al cumplimiento de los objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis (SINAT)"**.
- III.2 De conformidad con las declaraciones, a través de sus respectivos representantes, reconocen y aceptan, la personalidad y capacidad jurídica mutua con que se ostentan, para la celebración del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente instrumento jurídico tiene como objeto acordar las bases de colaboración institucional para que **"LAS PARTES"** puedan llevar a cabo las acciones necesarias a fin de acceder a los recursos del programa aprobado en el Ramo General 23 "Provisiones salariales y económicas" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal; en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de utilizar dichos recursos para realizar acciones de prevención de desastres, y dar cumplimiento a los objetivos fundamentales **"Fortalecimiento de la red mareográfica de la Secretaría de Marina que contribuye al cumplimiento de los objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis (SINAT)"**.

**SEGUNDA. "LA SEMAR"**, en el marco de los "Lineamientos Preventivos", se obliga a realizar las acciones como Instancia Autorizada, a efecto de acceder a los recursos federales sujetos a la disponibilidad presupuestal que para cada ejercicio fiscal apruebe la Cámara de Diputados al Programa Fondo de Prevención de Desastres Naturales del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas para llevar a cabo acciones preventivas, en beneficio de la población a que se refiere el Anexo 1 conformado por el Formato de Ficha Técnica y Programa de Actividades Plazos y Costos.

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que la solicitud de recursos para la ejecución del Proyecto Preventivo sea formalizada mediante los medios electrónicos que consideren o, en su caso, de forma física, en la que consten los antecedentes de la autorización del Proyecto Preventivo, así como los detalles de las adquisiciones, cantidad y demás condiciones de éstos.

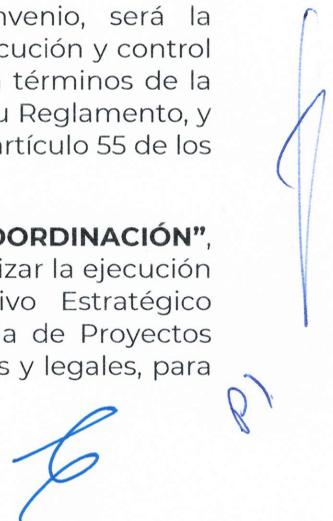
**CUARTA.** Tratándose de los bienes materia de este Convenio que sean considerados en el marco del Proyecto Preventivo Estratégico Autorizado, cuyo objeto consiste en llevar a cabo acciones de prevención de desastres, **"LA SEMAR"** responderá ante terceros por las quejas, demandas, reclamaciones o recursos, por pasivos ocultos, contingencias laborales, fiscales o de cualquier otra índole, así como asuntos en litigio y demás situaciones análogas, que pudieran presentarse respecto de cualquier reclamación o resarcimiento derivado del cumplimiento del presente Convenio, conforme al artículo 55 de los "Lineamientos Preventivos" así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

**QUINTA.** No serán materia de transferencia a **"LA SEMAR"**, de conformidad con la normativa aplicable, los bienes que atenten contra la propiedad industrial y los derechos de autor.

**SEXTA. "LAS PARTES"** definirán el inicio de la ejecución del Proyecto Preventivo Estratégico, a partir de la recepción de los recursos del Ramo General 23, conforme al Programa de Actividades Plazos y Costos aprobado por el Consejo de Evaluación del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, para lo cual **"LA SEMAR"** se compromete a destinar los recursos asignados exclusivamente para los fines previstos en el **Anexo 1** para la ejecución del Proyecto Preventivo Estratégico denominado **"Fortalecimiento de la red mareográfica de la Secretaría de Marina que contribuye al cumplimiento de los objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis (SINAT)"**, anexo a este instrumento, y que forma parte del presente Convenio.

**SÉPTIMA. "LA SEMAR"** para el cumplimiento del presente Convenio, será la responsable de efectuar los procedimientos de contratación, gasto, ejecución y control de adquisiciones, así como los servicios relacionados con la misma, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normatividad que les resulte aplicable, según lo dispuesto en el artículo 55 de los "Lineamientos preventivos".

**OCTAVA. "LA SEMAR"**, atenderá las solicitudes formuladas por **"LA COORDINACIÓN"**, con el fin de realizar las gestiones administrativas y legales, para garantizar la ejecución de las acciones preventivas contenidas en el Proyecto Preventivo Estratégico autorizado. En caso de actualizarse alguna figura jurídica diversa a la de Proyectos Preventivos Estratégicos, se obliga realizar las gestiones administrativas y legales, para



su configuración, procurando en el ámbito de sus atribuciones que el destino de las Acciones Preventivas, sea en beneficio del objeto de este Convenio.

**NOVENA. "LA COORDINACIÓN"** será la responsable de coordinar con **"LA SEMAR"** y **"LA SECRETARÍA"**, la gestión de acceso a los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos para llevar a cabo acciones de prevención de desastres a partir de las disposiciones a que hace referencia el Artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA. "LA SEMAR"**, acuerda que deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los Órganos de Control Federal, los documentos relativos a adquisiciones, licitaciones, viáticos entre otros rubros sujetos a las disposiciones en materia de transparencia y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo se compromete a otorgar su acceso a las personas que en su caso se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan que mediante los Órganos Internos de Control en las Instituciones que intervienen en el presente instrumento jurídico, vigilarán y supervisarán en el marco de sus atribuciones y capacidad operativa que las acciones preventivas del Proyecto Preventivo Estratégico denominado **"Fortalecimiento de la Red Mareográfica de la Secretaría de Marina (SEMAR), que contribuye al cumplimiento de los objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis (SINAT)"**, sean realizadas conforme a las disposiciones en materia de fiscalización y transparencia de conformidad con las atribuciones que les confiere las Leyes y disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de su firma y hasta concluir el Proyecto Preventivo Estratégico mencionado de conformidad con el Acuerdo que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

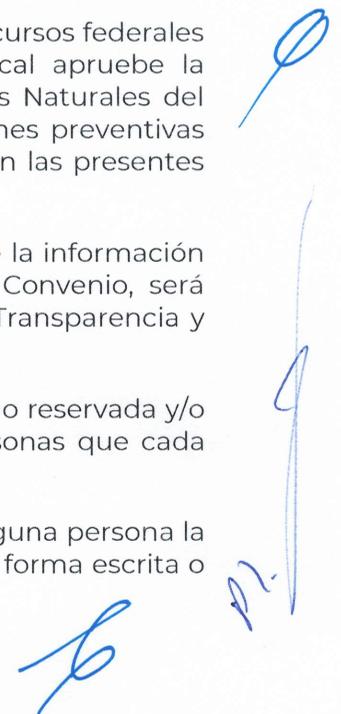
**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan en que ninguna de ellas adquiere ninguna obligación de carácter laboral, ni de ningún tipo de responsabilidad con los trabajadores, empleados, contratistas ni servidor público alguno de las otras partes, que intervengan en la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** convienen utilizar el presupuesto y recursos federales sujetos a la disponibilidad presupuestal que para cada ejercicio fiscal apruebe la Cámara de Diputados al Programa Fondo de Prevención de Desastres Naturales del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas para llevar a cabo acciones preventivas para la ejecución de las funciones que les correspondan establecidas en las presentes cláusulas.

**DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, generen o lleguen a conocer con motivo del Convenio, será tratada siempre en estricto apego al marco normativo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que la información clasificada como reservada y/o confidencial, únicamente podrá ser conocida y procesada por las personas que cada una de **"LAS PARTES"** autoricen.

De igual forma, **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o



verbal, directa o indirectamente, será utilizada única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una de **"LAS PARTES"**.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento legal.

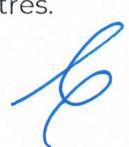
**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen se deberán hacer constar por escrito surtiendo efectos a partir de la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y se integrarán al presente documento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a las otras con acuse de recibo, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha modificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por escrito y de conformidad con la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente Convenio y estando las **"PARTES"** de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


POR LA "SECRETARÍA"

POR "LA SEMAR"

---

**COORDINADORA NACIONAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL**

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA

---

**OFICIAL MAYOR DE MARINA**

ALMIRANTE CÉSAR CARLOS PRECIADO  
VELÁZQUEZ

---

**DIRECCIÓN GENERAL PARA LA  
GESTIÓN DE RIESGOS**

BIOL. MARCOS EDUARDO OLMOS  
TOMASINI

---

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
GENERALES E HIDROGRÁFICOS**

VICEALMIRANTE JAVIER ARAIZA URRUTIA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE MARINA EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO CLÁUSULAS EN 10 HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO FIRMADO EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.